



## PLAN DE ACTUACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

### 1. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ECONÓMICAS BÁSICAS

#### 1.1. CONTENIDO. FORMULACIÓN POR LOS DEPARTAMENTOS

##### 1.1.1. *Visión general/demanda social de intervención por los Poderes públicos*

La violencia de género es una de las mayores lacras de nuestro tiempo, es *"la manifestación más cruel de la discriminación y desigualdad que diaria y sistemáticamente padecen las mujeres a escala mundial"*, y probablemente la violación de derechos humanos más habitual y que afecta a mayor número de personas en el mundo por el simple hecho de ser mujeres por razón de sexo.

La violencia contra la mujer se ha producido a lo largo de la historia en gran parte de las culturas. Se trata de un fenómeno universal sin límite de edad, clase social, raza, ideología o religión. Este fenómeno se agrava con el hecho de que hasta épocas recientes no se ha hecho presente y se ha mantenido al margen de la comunidad.

La violencia de género es fruto de la desigualdad entre hombres y mujeres, desigualdad que es construida culturalmente, legitimada y reproducida por la propia estructura social.

La Declaración de la ONU sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres - aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas- define la violencia contra las mujeres como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública o privada"*.

Durante las últimas décadas, las diferentes manifestaciones de este tipo de violencia han comenzado, acertadamente, a considerarse como una violación derechos humanos. El derecho a la vida, el derecho a la libertad y seguridad, el derecho a la no discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura ni a malos tratos... es violado cada vez una mujer es sometida a violencia, constituyendo no sólo un obstáculo al desarrollo de una sociedad democrática sino también, lo que es más grave, un atentado al desarrollo de la personalidad de la mujer víctima.



La violencia contra la mujer es un problema social y complejo que, para su erradicación, requiere de una respuesta interdisciplinar, siendo necesario, en primer lugar, indagar en su etiología.

El problema de la violencia contra la mujer ha alcanzado tal magnitud que ha hecho imprescindible la intervención de los poderes públicos, para poder hacer frente a la misma desde una perspectiva integral, tanto de erradicación, prevención y atención. Sin un afrontamiento multidisciplinar y la actuación conjunta y comprometida de los Gobiernos, agentes sociales y sociedad en general, difícilmente podrá erradicarse esta grave lacra social. De lo contrario, difícilmente podrá erradicarse la misma sin la implicación de los Gobiernos, agentes sociales y la sociedad en general.

### **1.1.2. *Encuadre con objetivos estratégicos de la Legislatura***

La erradicación de la violencia de género y la atención a las víctimas de la violencia es uno de los objetivos de esta legislatura, y ello quedó recogido expresamente en el pleno de investidura del Lehendakari, que incluyó la lucha contra la violencia de género como objetivo prioritario del Gobierno, avanzando ya en ese momento la creación de una Dirección específica, en el seno del Departamento de Interior, que se encargaría de llevar a cabo dicha tarea.

En la misma línea, el Consejero de Interior, en la presentación en sede parlamentaria de las líneas generales de actuación de su departamento, entre las posibles actuaciones significativas mencionó la creación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

### **1.1.3. *Engarce con otras políticas públicas y perspectiva competencial***

La violencia de género es una de las manifestaciones más graves de esta sociedad. Por ello es necesario que todas las instituciones, públicas o privadas y, en definitiva, toda la sociedad, luche por la erradicación de esta terrible lacra que nos afecta a todos y a todas. Hasta el 19 de mayo del presente año 2010, son ya 39 las mujeres asesinadas por las diferentes formas de violencia de género en todo el Estado, habiendo sido aproximadamente el 70% de las mismas asesinadas por su pareja o expareja. Este dato escalofriante nos da una idea de lo importante y necesaria que es la labor de todos los organismos involucrados, de una u otra forma, en hacer frente a esta forma de violencia dirigida contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

En cuanto se refiere a otras políticas públicas en materia de violencia de género, cabe señalar que el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer, desarrollado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de



Mujeres y Hombres, se configura como un plan director, en tanto señala objetivos estratégicos y operativos que se consideran necesarios para el avance en el objetivo de la igualdad, definiendo un horizonte común de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma Vasca que considere los cambios sociales prioritarios para los próximos cuatro años. En su capítulo II "Ejes de intervención en materia de igualdad", se prevé un tercer eje denominado "Violencia contra las mujeres".

La violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones más graves de la desigualdad de mujeres y hombres y, en este sentido, es manifiesta la necesidad y la prioridad de trabajar urgente y conjuntamente en la erradicación de esta grave violación de los derechos humanos. Es por ello necesario articular medidas y recursos para la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, no debiendo descuidar cualesquiera actuaciones de sensibilización de la ciudadanía, así como de prevención de la violencia de género en todas sus vertientes. En consecuencia, estos tres tipos de actuación, atención integral, sensibilización y prevención, fueron recogidos ya en la Ley 4/2005 antes mencionada. En concreto, su capítulo VII, bajo la denominación "*Violencia contra las mujeres*", comienza con la definición de lo que debe entenderse por dicho término, ya que, el artículo 50 define la violencia contra las mujeres en los siguientes términos: "*Cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada*". Más adelante, dicho capítulo desarrolla dos secciones en las que se regulan diversas medidas para la intervención de las Administraciones públicas vascas competentes en la materia: la primera, referida a la investigación, prevención y formación del personal implicado en la intervención ante casos de violencia contra las mujeres; la segunda, dirigida a la atención integral y protección a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales en ámbitos tales como la educación, el acceso a vivienda, las ayudas económicas, su inserción laboral, la protección policial, el asesoramiento jurídico o la asistencia psicológica.

Con el fin de trabajar todas las instituciones en pro de la erradicación de la violencia de género, se han previsto en el tercer eje del V Plan de Igualdad de EMAKUNDE "Violencia contra las Mujeres" los siguientes dos programas: por un lado, la sensibilización y prevención y, por otro la atención a las víctimas de la violencia de género.

En el programa relativo a la sensibilización de la ciudadanía y a la prevención de la violencia contra las mujeres, se prevén actuaciones tales como el fomento del desarrollo de modelos de comportamiento no violentos, a través de la eliminación de imágenes y contenidos mediáticos que perpetúan la violencia contra las mujeres, el incremento de personas que participan en programas y actividades que visibilicen dicha violencia y, en especial, de los hombres en las tareas de sensibilización y prevención, procurando la amplificación de la percepción social del problema de la violencia de género, especialmente entre la población más joven. La prevención de este tipo de violencia vendrá de la mano de todo tipo de actuaciones y programas que impidan el surgimiento de esta grave lacra social, pudiéndose citar, a modo de ejemplo, el incremento de la seguridad de las mujeres a través de nuevos diseños urbanos (prevención situacional), la implantación de procedimientos y protocolos de



prevención institucionales o interinstitucionales, la investigación de causas, incidencia, prevalencia y consecuencias de los distintos tipos de violencia de género, la realidad de las víctimas, sus necesidades y victimizaciones consecuentes, así como a través de la evaluación de los programas puestos en marcha para su mejora y mayor eficacia.

En el apartado de atención a las víctimas, se propone actuar en todos los ámbitos, de forma multidisciplinar, desde las distintas administraciones públicas involucradas en la lucha frente a la violencia de género, a través de la detección precoz de situaciones, mejora de la accesibilidad a los distintos servicios y recursos existentes, aumento y mejora de la cobertura de los protocolos de atención y actuación ante este tipo de situaciones, garantizando su seguridad en todas las fases del proceso de la violencia de género. No hay que olvidar, a este respecto, los posibles casos de discriminación múltiple (víctimas de violencia de género afectadas, por ejemplo, de minusvalías) que requerirán una atención especial.

La elaboración de este V Plan Para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Emakunde se ha realizado considerando y plasmando debidamente en el mismo que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género es la encargada de coordinar y liderar las políticas en materia de atención a las víctimas de la violencia de género del Gobierno Vasco, y a ella le corresponde el impulso de la coordinación interinstitucional conforme a lo establecido en los Decretos 4/2009, de 8 de mayo y 471/2009, de 28 de agosto.

En este sentido, cabe reseñar igualmente que la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género y Emakunde han acordado establecer las acciones de coordinación necesarias para lograr la necesaria complementariedad y consonancia entre los objetivos marcados en ambos planes, para lo cual se firmará próximamente un protocolo de colaboración entre la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Centrándonos exclusivamente en el ámbito competencial de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, hay que comenzar señalando que se parte de la consideración de la violencia de género como la manifestación más cruel de la discriminación y la desigualdad que diaria y sistemáticamente padecen las mujeres a escala mundial, y entiende que es una forma más de terrorismo. La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género es, por tanto, el órgano encargado de dirigir y coordinar las políticas sobre la atención a las víctimas de todo tipo de violencia de género, más allá de los supuestos de maltrato doméstico y agresiones sexuales. En este sentido, son objeto de atención por parte de esta Dirección todas aquellas mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, entendiendo como tal *“la violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, en el marco de unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres”*. Es más, se denomina violencia de género por ser aquella en la que el género del agresor y el de la víctima van íntimamente unidos a la explicación de dicha violencia, y afecta a las mujeres por el mero hecho de serlo. Hay otras muchas formas de violencia que no tienen relación con el sexo del agresor y/o de la víctima, mientras que aquí hablamos de un tipo de violencia que ejercen los hombres para mantener el control y la superioridad sobre las mujeres.



Se incluye por tanto, dentro del contenido competencial de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, no sólo la violencia ejercida por la pareja o ex pareja, sino también la violencia que se ejerce en el ámbito intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o ex pareja) y los delitos contra la libertad sexual, entendiéndose como tales: abuso sexual, agresión sexual, acoso sexual e intimidaciones en el trabajo, instituciones educacionales u otros lugares, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores, prostitución forzada y trata de mujeres y niñas y pornografía de menores.

Las competencias en materia de atención a las víctimas de la violencia de género se encontraban diseminadas, hasta la presente legislatura, en distintos Departamentos del Gobierno. Se carecía, además, de un órgano que centralizase y reordenase la política en la materia y que sirviese de canalizador de las demandas de dichas víctimas. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, como órgano de igualdad, atendía aspectos relativos a la coordinación y evaluación de la violencia de género, además de realizar acciones de sensibilización, prevención e información a la ciudadanía con relación a la situación de las mujeres que sufren violencia machista.

A este tenor, el actual Gobierno ha considerado prioritario desarrollar una política específica, integral y unitaria de la violencia de género, atribuyendo al Departamento de Interior, mediante Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari (BOPV nº 86, de 9 de mayo de 2009), de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, la función de dirigir y coordinar las políticas sobre atención a víctimas de la violencia de género, en su artículo 6, apartado 1, letra i).

Esta nueva área de actuación se materializó en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior (BOPV nº 171, de 7 de septiembre de 2009), mediante la creación de la **Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género**, a la que corresponden, bajo la dependencia directa del Consejero de Interior, las siguientes competencias: promover la solidaridad y el reconocimiento público y social a las víctimas de violencia de género, dispensarlas una asistencia directa y personalizada con relación a las prestaciones, servicios y recursos del Departamento de Interior, tramitar y resolver la concesión y pago de ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, gestionar el servicio de información y atención telefónica a las mujeres víctimas de violencia doméstica o por razón de sexo, impulsar y coordinar programas integrales de prevención y atención a dichas víctimas entre distintos organismos y Administraciones Públicas, supervisar y proceder al seguimiento de los proyectos y programas desarrollados en el seno de la Administración General de la CAPV, impulsar actuaciones, asesorar y colaborar con los poderes públicos vascos en materia de intervención ante la violencia de género y desarrollar medidas de sensibilización a la ciudadanía en relación a la situación, derechos de las mujeres víctimas, recursos y vías de acceso a los mismos; por otra parte, y en cuanto a la protección y atención a las víctimas de violencia de género, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género establecerá relaciones, cauces de participación y colaboración y programas de ayudas económicas, con entidades, asociaciones y movimientos sociales que



promuevan la actuación contra la violencia de género y, en particular, el apoyo y atención a las víctimas, así como con la Academia de Policía del País Vasco y el Instituto Vasco de Administración Pública, para el desarrollo de planes de formación especializada de los colectivos profesionales y de la sociedad interviniente en la prevención, atención y protección a las víctimas de la violencia de género. Es ineludible, y así se recoge igualmente en el antecitado Decreto 471/2009, fomentar el estudio y análisis de experiencias y buenas prácticas con relación a la atención a las víctimas de la violencia de género, así como la recogida, análisis, canalización y difusión de datos y estadísticas actualizadas respecto de la grave lacra social que es la violencia de género.

Por otra parte, el Pleno del Parlamento Vasco, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009, aprobó una Declaración Institucional sobre lucha contra la violencia de género, entendiéndolo como tal *cualquier acto violento que, por razón de ser mujer, sufren las mujeres y que puede dar lugar a daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas, coacciones o privación arbitraria de libertad, que se produzcan tanto en la vida pública como en la privada*; es, y así lo reconoce el Pleno del Parlamento Vasco citado, la manifestación más intolerable de la desigualdad. Dar respuesta a dicha lacra es, pues, responsabilidad de todas las instituciones y, en último término, de la sociedad en su conjunto. Si bien es cierto que se ha avanzado en la sensibilización social en contra de la violencia de género y que se han arbitrado instrumentos legislativos muy válidos en la lucha frente a este grave problema, tales como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o, dentro de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se hace necesaria la creación y/o incremento de medidas preventivas en aras a la sensibilización social, educación y formación de nuestros/as jóvenes en términos de igualdad, así como y el establecimiento de mecanismos de apoyo multidisciplinar en la ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género garantizando, fundamentalmente, su seguridad, protección y derecho a una vida digna y libre de violencia.

Como ya se ha recogido anteriormente, son múltiples las políticas públicas que, en su conjunto o individualmente consideradas en parcelas, inciden en la prevención, y atención a las víctimas de la violencia de género. Si repasamos los contenidos competenciales de los diferentes Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, recogidos en los diferentes Decretos de Estructura Orgánica, nos encontramos con un sinfín de normas que mencionan a las víctimas de la violencia de género, en su sentido más amplio, como sujetos de derechos y dignas de protección especial.



#### **1.1.4. Coordinación interdepartamental o interinstitucional**

El Gobierno ha considerado prioritario desarrollar una política específica, integral y unitaria y, para ello, es necesaria la coordinación entre todas las instituciones públicas.

Las competencias en materia de atención a las víctimas de la violencia de género hasta esta Legislatura, tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, se encontraban repartidas entre distintos Departamentos del Gobierno, careciéndose de un órgano que centralizase y reordenase la política en la materia y que sirviese como canalizador de las demandas de las mujeres.

La Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, como órgano competente en el ámbito de encargado de la dirección y coordinación de las políticas sobre la atención a las víctimas de todo tipo de violencia de género, en esta lucha contra la violencia y atención a las víctimas, considera imprescindible la coordinación entre los distintos Departamentos del Gobierno que aún mantienen competencias residuales en la materia y con Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer; en orden a conseguir dicho objetivo se ha previsto la regulación de mecanismos de coordinación de toda la actividad administrativa que, regidos por el principio de eficacia, implementen la capacidad inmediata de respuesta a las demandas sociales y promuevan la simplificación de las relaciones de las víctimas con las organizaciones administrativas, todo ello en pro de evitar la tan temida y destructiva victimización secundaria. Con todo ello, y valga como ejemplo de todo lo referido por ejemplo, en lo relativo que atañe a las prestaciones y ayudas gestionadas desde diferentes órganos pertenecientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco los órganos dependientes del Gobierno Vasco, se pretende concentrar en una(la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género el asesoramiento, valoración y evaluación de la situación y las necesidades de la mujer víctima de la violencia de género creando, además, un punto único de coordinación de aquellas solicitudes que deban ser tramitadas para una misma víctima.

En cuanto al ámbito interinstitucional, señalar que ya en el año 2001 se firmó el I Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales por las máximas autoridades de las instituciones implicadas en la materia. Dicho Acuerdo tenía por objeto mejorar la coordinación interinstitucional en este ámbito y establecer unas pautas de actuación homogéneas en toda la Comunidad Autónoma, que redundaran en beneficio de la víctima y de la puesta a disposición judicial de la persona agresora.

La aprobación de Leyes tales como la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de la Víctimas de la Violencia Doméstica, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en el ámbito estatal, han supuesto hitos importantes en la lucha contra la violencia de género, constituyendo la piedra angular sobre la que habrá que articular todo tipo de actuaciones que contribuyan a afrontar tan grave lacra social.



Con el fin de adecuar el Acuerdo Interinstitucional al nuevo contexto legal y a los nuevos instrumentos jurídicos generados, protocolos, acuerdos,... se suscribe en el año 2009 el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

En el Acuerdo Interinstitucional se crea una Comisión de Seguimiento a los efectos de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes para el seguimiento y evaluación de la ejecución de los contenidos del citado Acuerdo.

Por todo ello, se considera necesaria la presencia de la nueva Dirección adecuándose la Comisión de Seguimiento Interinstitucional a la nueva realidad organizativa, manteniendo la paridad entre representantes del Gobierno Vasco y representantes de otras Instituciones.

En estos momentos está pendiente la celebración de la primera sesión en esta IX Legislatura, sesión en la que abordará la nueva realidad organizativa y se pondrá de manifiesto la necesidad de adecuación.

### **1.1.5. Orientaciones globales y tendencias en el ámbito de actuación**

La erradicación de la grave lacra social que supone la violencia de género ha de venir de la mano de la protección integral de la mujer víctima de este tipo de violencia. A este tenor, durante la legislatura 2009-2013, se prevé la elaboración de una Ley de Atención Integral a las mujeres víctimas de la violencia de género para la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se focalice en la protección de este tipo de víctimas, una normativa global dirigida a implementar los mecanismos de prevención del maltrato a las mujeres y la protección y apoyo de las víctimas de la violencia de género en todos los ámbitos.

Por otra parte, la tendencia más repetida desde sectores nacionales e internacionales expertos en la lucha contra la violencia de género es el cambio de mentalidades proclives a la desigualdad entre géneros y el afrontamiento de la histórica minusvaloración de la mujer por el hecho de serlo.

Es responsabilidad de esta Comunidad Autónoma salvaguardar el derecho de las mujeres desarrollando y mejorando la política en pro de las víctimas de la violencia de género, asegurando su protección y atención, promocionando políticas públicas que erradiquen situaciones de desigualdad, de exclusión social, de pobreza, de carencia de trabajo, de desigualdades laborales, educativas o sociales, capacitando a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género a través del apoyo institucional que eviten una segunda victimización, aumentando la concienciación pública y la educación de niños y jóvenes, asegurando una formación especial para los/as profesionales dedicados/as a la atención de las víctimas de la violencia de género; mediante la adopción de todas aquellas medidas que provean la prevención, atención integral de la mujer víctima de la violencia de género y la sensibilización de la ciudadanía ante tan grave problema mediante la educación de los/as más jóvenes en orden a que no reproduzcan modelos violentos y desiguales en sus relaciones de pareja.





En orden a conseguir dichos objetivos, se contempla, como una de las medidas a adoptar, la investigación, recogida de datos y establecimiento de redes de trabajo **de ámbito** interinstitucional que incluya la elaboración de estadísticas integradas e indicadores comunes con el fin de poder evaluar de modo fiable el alcance de la violencia contra la mujer, las consecuencias a medio y largo plazo de las agresiones en las víctimas y quienes son testigos de aquéllas, fundamentalmente los/as menores que conviven con la víctima, los costes sanitarios, sociales y económicos de la violencia contra la mujer, la valoración de la eficacia de los sistemas judiciales y legales a la hora de combatir la violencia contra la mujer, su etiología, o, por último, la definición de los criterios para la evaluación comparativa en el campo de la violencia.

Por lo que respecta al ámbito de la sensibilización de la ciudadanía sobre el grave problema de la violencia de género, la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, a través de su página Web, recopila y facilita el acceso del público en general a la información relacionada con los diferentes tipos de violencia de género y sus consecuencias para las víctimas, incluyendo datos estadísticos integrados; se prevé, así mismo, como actuación incardinada en el ámbito de la sensibilización de la ciudadanía, la movilización de la opinión pública a través de la organización y promoción de jornadas, conferencias, campañas de información y todos aquellos mecanismos que informen a la sociedad de los datos reales de víctimas de la violencia de género, de sus consecuencias devastadoras sobre la salud física y psíquica de la mujer y, por ende, de la sociedad en su conjunto. Es importante reseñar también la formación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que actúan en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco en supuestos de violencia de género, de los agentes judiciales, sociales y de salud pública, para que todos ellos se involucren en la prevención y lucha frente a la violencia de género, en orden a la mejora del acogimiento, escucha, atención y asesoramiento a las víctimas.

La educación de niños/as y jóvenes, a través de la introducción o reforzamiento de la perspectiva de género en los currículums escolares, se presenta ineludible; debe garantizarse que la educación impartida deseche patrones sociales o culturales, prejuicios y roles estereotipados para ambos sexos, integrando como parte imprescindible a los/as educadores/as, que deberán estar formados/as y concienciados/as en la gravedad del problema de la violencia de género.

Punto importante a destacar es el papel de los medios de comunicación: éstos deberán promocionar una imagen no estereotipada de la mujer, debiendo basarse en el respeto íntegro de la persona y la dignidad humana; deberán evitarse, a través de códigos éticos que efectivamente se cumplan por todos/as los/as implicados/as, programas que erradiquen la violencia como forma de resolución de conflictos o aquéllos que presenten la desigualdad como algo aceptado y de difícil resolución; deberán ser, así mismo, partícipes de todas aquellas campañas de información dirigidas a advertir a la opinión pública sobre la violencia contra la mujer, de manera preventiva y no alarmante.



### **1.1.6. Aspectos económicos esenciales**

El presupuesto consignado en la Ley de Presupuestos para el año 2010 a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género es de 1.751.651 euros.

Respecto a la incidencia Económica del Plan se distinguen varias líneas de actuación:

1.- Ayudas económicas destinadas a las mujeres víctimas de la violencia de género:

- a. Ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Mediante Orden de 3 de marzo de 2010 (BOPV nº 45, de 8 de marzo), del Consejero de Interior, se establece el procedimiento y pago de la ayuda económica, destinándose un montante total de doscientos treinta mil (230.000,-) euros.
- b. Servicio de Atención Telefónica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (900 840 111). Le corresponde un presupuesto de 276.795 euros, más 21.000 euros por el servicio de traducción simultánea a 51 idiomas, además del castellano y euskera.
- c. Ayudas económicas extraordinarias previstas en el artículo 58.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las cuales se hallan pendientes de desarrollo, motivo por el cual no se puede hacer una previsión previa del presupuesto de las ayudas.
- d. Cualquier otra ayuda económica que pueda derivarse de la entrada en vigor de la futura Ley de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia de Género.

2.- Ayudas económicas dirigidas a organizaciones y asociaciones

- a. Ayudas a organizaciones y asociaciones que promuevan la prestación de atención, solidaridad y apoyo a las víctimas de la violencia de género, reguladas y convocadas mediante Orden de 17 de marzo de 2010 (BOPV nº 63, de 7 de abril), del Consejero de Interior, por un importe total de cuatrocientos mil (400.000,-) euros.

3.- Ámbito de coordinación y cooperación institucional:

- a. Convenio de colaboración con Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Asociación de Municipios Vascos-EUDEL para el desarrollo de una red de municipios vascos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres-BERDINSAREA, con una aportación de 13.750€.
- b. Convenio de colaboración con la Universidad de Deusto para subvencionar mediante becas, el curso académico 2010-2011 para la realización del "Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres", mediante la aportación de 44.437, 50 €.



- c. Convenio de colaboración con el Ministerio de Igualdad para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género 016 sin ningún tipo de compromiso económico
- d. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Interior y del Departamento de Justicia y Administración Pública para la realización de un proyecto piloto sobre programas de reeducación de maltratadores. La aportación de la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género ha sido de 5.000 euros, y por otra parte el Ministerio por llevar a cabo la coordinación del pilotaje del programa entre las distintas Comunidades Autónomas que han puesto en marcha el programa le ha aportado 100.000 euros.

#### 4.- **Ámbito de sensibilización, prevención e investigación de la violencia de género**

En esta área de actuación se prevén campañas de sensibilización, entre otras:

- Campaña de 25 de noviembre en colaboración con Berdinsarea.
- Participación en acciones e iniciativas convocadas por distintas entidades e instituciones para condenar la violencia de género.
- Condena pública de los actos de violencia de género.

En el área de la prevención e investigación se prevén las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha del Observatorio Vasco de Violencia de Género, con un presupuesto de 100.000 euros.
- Elaboración de folletos informativos.
- Fomento del estudio y el análisis de experiencias y buenas prácticas en relación con las víctimas de la violencia de género.
- Colaboración con el Departamento de Educación y Emakunde en acciones de prevención de la violencia de género.

Debido a la situación económica actual, respecto al ejercicio 2011 el impacto económico sobre el Plan se prevé que sea inferior, y en base a la misma se están elaborando los presupuestos, de adecuación a la situación actual que requiere contención del gasto. En este sentido hay que destacar que el desarrollo del plan se llevará a cabo a través del personal de la Dirección, sin que se prevea aumento alguno del mismo.